

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V), enero 27 de 2022. A Despacho la presente demanda con memorial poder que antecede suscrito por el representante legal para asuntos judiciales del Banco demandante. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Auto interlocutorio No. 085

Proceso: HIPOTECARIO
Radicación. 76 130 04 089 001 **2021-00134-00**
Demandante. BANCO AV VILLAS
Demandado. OSCAR MAURICIO CHAMORRO BURBANO

Candelaria, (V) enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

En memorial que antecede el banco ejecutante a través de su Representante legal para asuntos judiciales señor Bernardo Parra Enriquez le otorga poder a la Dra. **BLANCA ADELAIDA IZAGUIRRE MURILLO** para que lo represente como apoderada dentro del presente proceso, a la que se le reconocerá personería para actuar en los términos del artículo 75 del C.G.P., teniéndose revocado el poder anteriormente conferido a la Dra. Paola Andrea Matiz Lugo.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA; VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO. TÉNGASE por revocado el poder conferido a la Dra. Paola Andrea Matiz Lugo, de conformidad con el artículo 769 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. **BLANCA ADELAIDA IZAGUIRRE MURILLO** para actuar como apoderada judicial del BANCO AV VILLAS en los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
CANDELARIA VALLE

En Estado No. 013 de hoy enero 28 de 2022

Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria